

BanSabadell Inversión

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Dirección General de Entidades
Dirección de Autorización y Registro de Entidades
Paseo de Gracia, 19
08007 - BARCELONA



Asunto: Comunicación de hecho relevante en relación con la adaptación del Convenio de Colaboración relativo al fondo SABADELL BS FONDTESORO, F.I. a las previsiones de los convenios-tipo recogidos en los anexos correspondientes de la Orden EHA/2688/2006, de 28 de julio, sobre convenios de colaboración relativos a Fondos de Inversión en Deuda del Estado

Don Cirus Andreu Cabot, con DNI número 46.118.985-Y en su calidad de Consejero-Director General y en nombre y representación de BANSABADELL INVERSIÓN, S.A., S.G.I.I.C., Sociedad Unipersonal, con domicilio social en el Parque de Actividades Económicas Can Sant Joan, calle del Sena, 12, 08174 Sant Cugat del Vallès e inscrita en el registro de la CNMV como sociedad gestora con el número 58,

En cumplimiento de las obligaciones complementarias de información recogidas en el artículo 28 del Reglamento de I.I.C. pone en conocimiento de ese Organismo como hecho relevante para la situación o el desenvolvimiento del fondo SABADELL BS FONDTESORO, F.I. que:

"BANSABADELL INVERSIÓN, S.A., S.G.I.I.C., Sociedad Unipersonal en fecha 10 de octubre de 2006 ha firmado un nuevo Convenio-tipo de colaboración sobre fondos de inversión en Deuda del Estado en relación al fondo SABADELL BS FONDTESORO, F.I. que pasa a adoptar la nueva denominación SABADELL BS FONDTESORO LARGO PLAZO, F.I.

El Fondo seguirá la siguiente política de inversión:

Vocación del Fondo y objetivo de gestión: Renta Fija a Corto Plazo.

El Fondo se clasifica según la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/2688/2006, de 28 de julio, sobre convenios de colaboración relativos a Fondos de Inversión en Deuda del Estado, como FONDTESORO A LARGO PLAZO por tener una duración objetivo de su cartera superior a doce meses, sin embargo su vocación inversora es de CORTO PLAZO puesto que dicha duración será inferior a veinticuatro meses, en circunstancias normales.

El 70% del patrimonio del Fondo estará invertido en Deuda del Estado en euros, en cualquiera de sus modalidades. Serán computables como Deuda del Estado los bonos emitidos por los «FTPymes» que cuenten con el aval del Estado, hasta el límite del 20 por 100 del patrimonio del Fondo. No se descarta invertir en activos denominados en otras divisas sin que, en ningún caso se supere el 5% del activo del Fondo.

El objetivo de inversión del Fondo es alcanzar una revalorización a largo plazo representativa de la alcanzada por los fondos de inversión adscritos a la categoría de "Renta Fija Corto Plazo Euro" según establezca, en cada momento, una agencia de calificación de fondos de reconocido prestigio, actualmente Standard&Poor's Investment Services.



CAC/pvc

1 de 3

[Handwritten signature]
19/11/2006



El Fondo no toma ningún índice de referencia y no se plantea ningún objetivo de rentabilidad. La cartera se manejará de forma dinámica y proactiva por lo que se prevé una importante rotación de las posiciones. Esta gestión activa llevará aparejados los consiguientes costes de compra y venta de activos, títulos, valores y otros instrumentos financieros.

Criterios de selección y distribución de las inversiones:

La Sociedad Gestora invierte el patrimonio del fondo SABADELL BS FONDTESORO LARGO PLAZO, FI de acuerdo con lo dispuesto en la Orden EHA/2688/2006, de 28 de julio, sobre convenios de colaboración relativos a Fondos de Inversión en Deuda del Estado, según se describe a continuación:

1º. El 70 por 100 del patrimonio del Fondo deberá estar invertido en Deuda del Estado en euros, en cualquiera de sus modalidades. A los solos efectos de este apartado, serán computables como Deuda del Estado los bonos emitidos por los «FTPymes» que cuenten con el aval del Estado, hasta el límite del 20 por 100 del patrimonio del Fondo.

El Fondo podrá invertir un porcentaje máximo del 30 por 100 de su patrimonio en otros valores de renta fija distintos de la Deuda del Estado negociados en un mercado secundario organizado y que cuenten con una calificación crediticia otorgada por alguna de las agencias reconocidas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores equivalente o superior a A+, A1 o asimilados, así como en depósitos en entidades de crédito que tengan reconocida esa calificación mínima y en instrumentos del mercado monetario que cumplan ese requisito, todos ellos denominados en euros.

2º. El Fondo definirá su política de inversión como de renta fija con duración objetivo de su cartera superior a doce meses.

3º. El Fondo podrá utilizar instrumentos financieros derivados con la finalidad de asegurar una adecuada cobertura de los riesgos asumidos en toda o parte de la cartera, como inversión para gestionar de modo más eficaz la cartera o en el marco de una gestión encaminada a la consecución de un objetivo concreto de rentabilidad, conforme a los objetivos de gestión previstos en el folleto informativo y en el reglamento del Fondo. Los instrumentos derivados deberán tener como subyacente valores de renta fija, tipos de interés o índices de renta fija, todos ellos en euros y de acuerdo con la normativa general reguladora de estas inversiones para las Instituciones de Inversión Colectiva.

Dentro del límite máximo del 30% del patrimonio anteriormente indicado, el Fondo se reserva la posibilidad de invertir:

- En depósitos denominados en euros en entidades de crédito que sean a la vista o puedan hacerse líquidos con un vencimiento no superior a 12 meses de los previstos en el artículo 36.1.e del Reglamento de IIC, con un límite máximo del 10% del patrimonio del Fondo.

- En depósitos denominados en euros en entidades de crédito domiciliadas en la Unión Europea que no cumplan los requisitos previstos en el artículo 36.1.e del Reglamento de IIC, en concreto que su vencimiento sea superior a 12 meses, hasta un máximo del 10% del patrimonio del Fondo de acuerdo con lo previsto en el artículo 36.1.j del Reglamento de IIC.

El Fondo puede invertir más del 35% del activo en valores emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, las Comunidades Autónomas, una entidad local, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y aquellos otros Estados que presenten una calificación de solvencia, otorgada por una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio, no inferior a la del Reino de España. En concreto se prevé superar dicho porcentaje en Deuda del Estado cuando la Sociedad Gestora lo considere oportuno.


15/11/2006

Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas de valor de la cartera.

Asimismo, el Fondo tiene previsto utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y, únicamente como inversión para aquellas operaciones autorizadas, de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente y en la memoria de medios de la Sociedad Gestora, lo que conlleva riesgos adicionales, como el de que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.

Los cambios mencionados serán de aplicación a partir de la fecha de inscripción del nuevo folleto del Fondo en el registro de la CNMV."

Asimismo se informa que este hecho relevante se publicará en el Boletín de Cotización de la Bolsa y se incluirá en el próximo informe periódico.



Cirus Andreu Cabot
Consejero - Director General

Sant Cugat del Vallès, 15 de noviembre de 2006